

En Añorbe, siendo las veinte horas y quince minutos del día 25 de noviembre de 2016, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D. Álvaro Aranguren Esparza, y,
- D^a Garbiñe Zabalza Blasquiz.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé, y,
- D^a Alicia Huarte Cambra.

No asiste a la sesión el Concejales Francisco Javier Marín Macías, quien ha excusado previamente su ausencia por motivos personales.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2016).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta, no planteándose ninguna.

El Alcalde hace la siguiente aclaración: En la página 12, en el en el tercer párrafo, dije lo que pone en el acta, porque está grabado, en la penúltima línea pone que: “Y una cosa que dijeron era que aquello requería un recurso de alzada”. Esto fue un lapsus mío y lo que quería decir era que lo que requería era una revisión de oficio. Simplemente hago esta aclaración para que se pueda entender lo que quería decir y no dije.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 30 de septiembre de 2016, con las observaciones anteriores:

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2015.

El Alcalde señala que se reunió la Comisión de Cuentas y estas son las conclusiones. Ha pasado los trámites. Se aprobó, ha estado expuesto y somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2015, habiéndose aprobado el expediente de liquidación mediante Resolución de Alcaldía 42/2016, de 31 de mayo de 2016.

Teniendo en cuenta que, en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 242.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, dicha cuenta fue sometida por su Presidente a informe de la Comisión Especial de Cuentas, resultando la misma informada favorablemente en reunión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Que la Cuenta General, junto con el Informe de la Comisión fue objeto de exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido al respecto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 242.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2015

Segundo.- Proceder, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, a la remisión de la Cuenta General del ejercicio de 2015 a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de 15 días siguientes a su aprobación”.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 4, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
Votos en contra: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.
Abstenciones: 0.

El Alcalde señala que esto no es Cuenta general, es el informe que se hizo.

Ana Jover contesta que, obviamente, el Informe ya lo teníamos pero no estamos de acuerdo con lo de dentro.

El Alcalde señala que lo que se aprueban no son las cuentas, lo que se aprueba es el informe.

Ana Jover aclara, a petición del Secretario, que no están de acuerdo con la información que contienen las Cuentas como ya hemos dicho en muchos Plenos.

3º.- Propuesta de Plan Económico Financiero para el ejercicio de 2016.

El Alcalde explica que como consecuencia de este informe había que corregir alguna cosa y el Secretario es el que ha hecho este informe.

El Secretario explica que las Cuentas del ejercicio de 2015 incumplen, en primer lugar, la regla de gasto en 13.000 euros y en este caso hay que tomar medidas para corregir esta situación, bien en este año o en el siguiente, pero el presupuesto de 2016 sí que cumple la regla de gasto de sobra y entonces se entiende que ya se ha corregido la situación. Y, en segundo lugar, se incumple la regla de sostenibilidad financiera porque la deuda del Ayuntamiento supera el 110% de los recursos ordinarios al estar en el 145%. En este caso hay que destinar el remanente de tesorería a amortizar deuda. El remanente de tesorería está en 14.000 euros y habría que aprobar la modificación presupuestaria para destinar esos 14.000 euros a amortizar deuda.

Ana Jover señala que esa modificación no la habéis incluido aquí.

El Secretario contesta que la modificación está en el Plan Económico Financiero.

Ana Jover señala que no hay punto de modificación presupuestaria.

El Secretario contesta que esa modificación se aprobaría en este punto.

Ana Jover pregunta que si con la aprobación del Plan quedaría aprobada la modificación o habría que hacer un punto nuevo.

El Secretario contesta que si se aprueba el Plan Económico Financiero habría que hacer la modificación presupuestaria. Hay un plazo de dos meses a partir de la aprobación de las cuentas para tomar esta medida.

Ana Jover señala que no entiende cómo un plan económico financiero de 2016 se presente en noviembre de 2016. Parece que hayamos estado sin gobierno. Si es un plan debería aprobarse antes.

El Secretario contesta que el plan se aprueba una vez aprobadas las cuentas y se tenían que haber aprobado en septiembre.

El Alcalde somete a votación el Plan Económico Financiero del ejercicio de 2016, que se transcribe a continuación, siendo el resultado de la votación el siguiente:

Votos a favor: 4, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 18 de mayo de 2016 en el que se pone de manifiesto que la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2015 incumple la regla de gasto y el principio de sostenibilidad financiera, procede la formulación del siguiente Plan Económico Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a cuyo tenor: “1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.”

II.- REGLA DE GASTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la regla de

gasto, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica establece que se entenderá por gasto computable, a los efectos de las Corporaciones Locales, el gasto no financiero definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. Se excluyen asimismo las transferencias a Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Conforme al acuerdo adoptado el 27 de junio de 2014 (Boletín Oficial de las Cortes Generales/SENADO, nº 378, de 7 de julio de 2014), se fija el horizonte de la regla de gasto para el periodo 2015-2017, estableciendo el **1,3% por ciento** como la tasa de crecimiento del gasto computable para 2015.

Por su parte, el último acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el 10 de julio de 2014 (Boletín Oficial de las Cortes Generales/SENADO, nº 563, de 15 de julio de 2015), fija el horizonte de la regla de gasto para el periodo 2016-2018, estableciendo el **1,8% por ciento** como la tasa de crecimiento del gasto computable para 2016.

Por lo tanto se ha procedido al cálculo de la Regla de Gasto a partir de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2014 y la liquidación del presupuesto de 2015.

El cálculo efectuado ha sido el siguiente:

GASTO COMPUTABLE 2014.

- Obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7:..... 447.710,32 €
- Ajustes:

Intereses endeudamiento (Capítulo 3):.....8.047,07 €

Subvenciones:35.187,20 €

- **Gasto Computable 2014:** 447.710,32 € - 8.047,07 € - 35.187,20 € = 404.476,05 €
- **Gasto Computable Máximo 2015:** 404.476,05 € + 1,3 % =409.734,23 €

GASTO COMPUTABLE 2015

- Obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7:.....**452.054,51 €**
- Ajustes:

Intereses endeudamiento (Capítulo 3):.....6.510,85 €

Subvenciones:22.014,37 €

- **Gasto Computable 2015:** 452.054,51 € - 6.510,85 € - 22.014,37 € = **423.529,29 €**

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO: 423.529,29 €-409.734,23 € = **-13.795,06 €**

En consecuencia, siendo el gasto computable máximo de 409.734,23 €, el gasto computable resultante de la liquidación del Presupuesto General Único del ejercicio de 2015 ha ascendido a 423.529,29 €, resultando un incumplimiento de la regla de gasto por importe de 13.795,06 €.

CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO

Examinado el expediente de liquidación del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2015, las causas generadoras del incumplimiento de la regla de gasto se encuentran, fundamentalmente, en el incremento del gasto realizado, respecto de los créditos iniciales de las siguientes partidas presupuestarias, todas ellas del Capítulo 2 del Presupuesto de Gastos.

Partida 121 21201 MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES.

- Crédito inicial: 10.000,00 €.
- Obligaciones reconocidas netas: 16.657,72.

Partida 4534 22607 FIESTAS PATRONALES.

- Crédito inicial: 12.000,00 €.
- Obligaciones reconocidas netas: 16.721,92 €.

Partida 447 20401 CONTENEDORES ESCOMBROS.

- Crédito inicial: 5.000,00 €.
- Obligaciones reconocidas netas: 8.850,38 €.

Además, también ha tenido incidencia en el incumplimiento de la regla de gasto la no obtención de la subvención del Servicio Navarro de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados, con una previsión inicial de 5.226,00 euros que finalmente no se concedió.

MEDIDAS A ADOPTAR

El incremento de la regla de gasto en la ejecución del presupuesto de 2015 se ha debido exclusivamente a razones coyunturales. En primer lugar, la ejecución de obras de mantenimiento de los edificios municipales eran necesarias y se han financiado con recursos propios de la entidad. No se van a realizar nuevas obras en el año 2016, sino, únicamente, las que resulten estrictamente necesarias, habiéndose consignado en la partida presupuestaria correspondiente un crédito inicial de 6.000,00 € para el ejercicio de 2016.

En segundo lugar, el incremento del gasto correspondiente a las fiestas patronales, financiado con recursos propios del Ayuntamiento, se ha debido a una insuficiente previsión del mismo en la formación del presupuesto para el ejercicio de 2015, como consecuencia de una reducción progresiva de los gastos de fiestas en los últimos ejercicios.

Por último, respecto del gasto por la retirada de escombros, se ha encargado la retirada a una nueva empresa en condiciones mucho más ventajosas.

Con motivo del incumplimiento de la regla de gasto y tal como establece el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, el Ayuntamiento de Añorbe deberá formular un Plan Económico Financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos, con el alcance y contenidos previsto en dicho artículo.

Este Plan Económico Financiero puede consistir en la mera constatación del incumplimiento de la regla de gasto y su subsanación en el propio ejercicio, o bien en la adopción de medidas tendentes a su cumplimiento, básicamente el aumento de los ingresos y la disminución de los gastos.

Teniendo en cuenta lo expuesto debe examinarse el cumplimiento de la regla de gasto en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe del ejercicio de 2016.

La determinación del gasto computable de 2016 se obtiene partiendo de la suma de las previsiones iniciales de los Capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos de 2016. A la cifra resultante se aplican una serie de ajustes consistentes en el descuento de los intereses del endeudamiento del año 2016; el importe de las subvenciones finalistas, y el denominado grado de ejecución de los 3 ejercicios presupuestarios anteriores, que es un parámetro que se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Obligaciones Reconocidas Netas – Créditos Iniciales

Créditos Iniciales

Una vez determinado el grado de ejecución de los presupuestos de 2012, 2013 y 2014 mediante el cálculo del porcentaje correspondiente a cada año, se obtiene la media aritmética de los tres porcentajes y el valor así calculado será el límite, superior o inferior, del ajuste a aplicar. Si el valor es positivo, el gasto computable del presupuesto podrá incrementarse en un porcentaje que no supere dicho límite. Si el valor es negativo el gasto computable del presupuesto se disminuirá hasta dicho porcentaje.

PREVISIONES INICIALES CAP. 1 al 7 de GASTOS DE 2016 - CAP.3 – SUBVENCIONES +/- MEDIA GRADO DE EJECUCIÓN 2012 a 2014.

ORN CAP 1 al 7 de 2016: 436.045,28 €

AJUSTES:

1º.- Intereses del endeudamiento Capítulo 3: 8.000,00

TOTAL AJUSTE: 8.000,00 €.

2º.- Subvenciones:

- Compensación Corporativos:.....15.893,99 €
- Consultorio Médico:.....2.203,00 €
- Juzgado de Paz: Subvención:.....373,00 €.
- Montepío: Subvención:.....3.770,00 €
- Trabajadores desempleados:.....3.600,00 €
- Censo electoral:.....18,00 €

- **TOTAL AJUSTE: -25.857,99 €**

3º.- Grado de ejecución.

Obligaciones Reconocidas Netas – Créditos Iniciales

Créditos Iniciales

2013: $472.992,40 - 498.150,00 / 498.150,00 = -5,05\%$

2014: $481.895,76 - 489.800 / 489.800 = -1,61\%$

2015: $486.239,95 - 485.210 / 485.210 = + 0,21\%$

Media de los 3 años. $-2,15 \%$

$436.045,28 \text{ €} \times -2,15 \% = -9.374,97 \text{ €}$

TOTAL AJUSTE: - 9.374,97 €

GASTO COMPUTABLE 2016

$436.045,28 \text{ €} - 8.000,00 \text{ €} - 25.839,99 \text{ €} - 9.374,97 \text{ €} = 392.830,32 \text{ €}$

El gasto computable del Presupuesto de 2016 (392.830,32 €) es inferior al gasto computable máximo del Presupuesto de 2015 (428.469,61 €), por lo que se cumpliría la regla de gasto.

Conforme a lo expuesto, el incumplimiento de la regla de gasto del ejercicio del 2015 ha quedado subsanado con la aprobación del Presupuesto General Único del ejercicio de 2016. que sí la cumple holgadamente, debiendo tener en cuenta que la ejecución del presupuesto de 2016 habrá de realizarse dentro de los límites de gasto que se establecen en el mismo llevando un control riguroso del gasto.

III.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La deuda viva del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Añorbe a 31 de diciembre de 2015 asciende a 720.426,10 €.

Los Ingresos Corrientes (Capítulos 1 a 5), ascienden a 496.621,96 euros.

Por lo tanto la deuda viva es del 145,06 % de los ingresos ordinarios, por lo que se supera el máximo autorizado del 110%.

En consecuencia la liquidación del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2015 no cumple la regla de la sostenibilidad financiera o límite de deuda que exige el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica.

El Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto de 2.015 es el siguiente:

- Remanente de Tesorería por gastos con financiación afectada:	0,00 €
- Remanente de Tesorería por Recursos afectados:	0,00 €
- Remanente de Tesorería por Gastos Generales:	14.435,34 €

Por su parte, de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2015 resulta una capacidad de financiación existe capacidad de financiación por importe de 17.355,68 €.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece en su número 1 que: “En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto”, añadiendo en su número 3 lo siguiente: “A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Por su parte, la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que si la entidad local tiene capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional, tiene deuda financiera pendiente de amortizar y el remanente de tesorería para gastos generales es positivo, deberá destinar el menor importe entre el superávit (capacidad de financiación) y el citado remanente a reducir el nivel de deuda, salvo en los casos de flexibilización de su aplicación establecidos en el artículo 32 modificado, casos que no son de aplicación debido que el importe de la deuda supera el 110% de los ingresos corrientes..

En el presente caso el menor importe es el correspondiente al remanente de tesorería. Por lo tanto deberán destinarse los 14.435,34 € del Remanente de Tesorería en el presente ejercicio de 2016 a amortizar deuda.

1º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Importe: 14.434,40 €.

Partida: 011009130002 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO CEMENTERIO

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 870 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Importe: 14.434,40 €.

CONCLUSIONES

Primera.- Conforme a lo expuesto el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2015 ha quedado subsanado con la aprobación del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2016.

Segunda.- El incumplimiento del principio de sostenibilidad financiera determina la obligación de destinar el remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2015 a amortizar deuda mediante la aprobación de la modificación presupuestaria indicada anteriormente.

El Alcalde somete a votación el Plan Económico Financiero del ejercicio de 2016 que se transcribe a continuación siendo el resultado de la votación el siguiente:

Votos a favor: 4, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

4º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 3/2016 de concesión de suplemento de crédito.

El Alcalde señala que hay un error en la propuesta de acuerdo aclarando el Secretario que en vez de 12.728,56 € son 1.229,52 €.

El Alcalde explica que se trata de las huertas. Se hizo un colector de alta presión, una zanja y otras mejoras y nos pasamos algo del crédito que había para hacerlo. La propia empresa nos hizo cambiar cosas, como llaves, que no preveíamos que tuviéramos que cambiar. Aguacanal nos obligó a hacer las cosas de la manera que dijeron ellos y esto supuso más llaves, más empalmes etc.

Ana Jover pregunta si se pidió presupuesto inicial para hacer esta obra.

El Alcalde contesta que había partida presupuestaria.

Ana Jover señala que lo que pregunta es si se pidió presupuesto para hacer esta obra.

Alcalde: no.

Ana Jover: no estoy de acuerdo con esta manera de trabajar, entiendo que sea legal pero como he dicho en innumerables ocasiones antes de hacer una obra y una cosa es lo que tú hagas a título particular y otra es lo que hagas en el Ayuntamiento.

Alcalde: necesitábamos un palista, hay dos y se les va dando a uno y a otro y este es el tema.

Alicia Huarte: pero es la manera de hacer el trabajo para que salga lo más económico posible para que las cuentas luego salgan bien.

Ana Jover: tienes que pedir presupuesto.

Alicia Huarte: tampoco planteamos aquí nada raro.

Alcalde: son cantidades pequeñas que siempre se hace así.

Joaquín Torres: no hay ninguna obligación de pedir presupuesto.

Ana Jover: es lo primero que he dicho, ya sé que cumples la ley.

Alcalde: pues ya está.

Ana Jover: pero para saber que una obra está con precio y está conforme al mercado hay que tener un presupuesto porque luego te pueden salir un montón de imprevistos y qué más quiere un gremio que no le pidas presupuesto.

Alcalde: no estamos hablando de 30.000 euros, son pequeñas cantidades.

Ana Jover: estamos hablando de un presupuesto de 2.000 euros que se ha ido a 3.000.

Joaquín Torres: no es así. Había una previsión para esa obra que no se sabía exactamente y se puso esa base, ese dinero. Después, lógicamente, una cosa pide otra y se hacen...

Ana Jover: con un presupuesto inicial.

Joaquín Torres: o sin presupuesto.

Ana Jover: no.

Joaquín Torres: ¿Cómo que no? Pues volvemos a lo mismo, que es tú opinión y aquí hay siete opiniones.

Alicia Huarte: lo que plantea Ana no es nada descabellado. Tú tienes un presupuesto e intentas que no se te desvíe esos 1.500 euros y ajustarnos lo más posible.

Joaquín Torres: pero qué piensas. ¿Te crees que con otro no se iba a desviar?

Alicia Huarte: no estamos hablando de fulanito o menganito sino de intentar ajustar el precio y que no haya sobrecostes.

Joaquín Torres: os entiendo perfectamente.

Alcalde: el tema es que salen cosas que no estaban previstas y tuvimos que cambiar toda la fontanería.

Joaquín Torres: vosotras estáis hablando de imprevistos pero imprevistos salen con cualquiera que le des, no hablo de fulanitos, es de cualquiera que venga.

Alicia Huarte: pero con un presupuesto de puedes agarrar más a lo que tienes.

Alcalde: son cantidades que son perfectamente legales, se puede hacer y se hace habitualmente y se hace por agilizar y hay que preguntar cuando pueden venir pero si queréis buscamos palistas de fuera para que nos salga más barato.

Alicia Huarte: no estamos hablando de buscar palistas de otro sitio. No estamos hablando de eso. Ni estamos hablando de fulanito o menganito. No vamos por ahí.

Alcalde: pues nosotros vemos que esto se puede hacer perfectamente y lo hacemos por agilizar y cuando son cantidades importante sacamos.

Alicia Huarte: Ana y yo no vamos por ahí y que miréis otro palista u otro lo que sea. Y que quede claro que no vamos por ahí sino que se pidan presupuestos e intentar que luego no haya desvíos de tanto dinero.

Alcalde: era muy fácil para no desviar. Era hacer el agujero meter esto, pero vinieron y dijeron que no. Si queréis conectar tenéis que hacer esto y esto y no como está ahora que es un desastre. Y esto ya te empieza a encarecer la obra.

Ana Jover: desde el principio, cuando se va a iniciar la obra, se va con el técnico y se ve lo que se tiene que hacer y entonces se pide el presupuesto.

Joaquín Torres: volvemos al punto de partida. Se pide el presupuesto si lo necesitas pero en estos casos no se necesita pedir presupuestos.

Ana Jover: siempre que se hace una obra se necesita el presupuesto.

Joaquín Torres: no porque el Alcalde legalmente lo puede hacer.

Ana Jover: una cosa es la legalidad y que cumpláis con la legalidad y otra cosa es que en una obra no se puede trabajar sin presupuesto.

Joaquín Torres: volvemos a lo de antes, es tú opinión.

Alcalde: es tú opinión y es tan válida como la de los demás y como los demás somos los que tenemos esa posibilidad legal de hacerlo para agilizar lo hacemos. En este caso concreto cuando se hizo la zanja salía agua por lo de arriba y eso se saneó. Hubo que traer algunos camiones de grava y eso, aunque se hubiera hecho el presupuesto, no cuenta.

Ana Jover: yo no te digo que los imprevistos no salgan en una obra pero si trabajas con un presupuesto inicial los precios están más ajustados.

Joaquín Torres: pues están igual.

Alcalde: pasa igual, que siempre salen imprevistos y se añaden y esto no estaba aquí.

Ana Jover: los imprevistos siempre pueden salir.

Alcalde: sabes perfectamente que luego te encuentras cosas por el camino.

Joaquín Torres: yo discrepo mucho porque hay veces que los presupuestos para no pillarse los dedos el que va a hacer la obra los suele inflar algo.

Ana Jover. Pues pide presupuestos a dos.

Joaquín Torres: a dos o a diez. Tú mañana vas a hacer una obra y traes una máquina ¿Tú sabes cuantas horas va a estar? Tú hacer un cálculo y luego por encima, por si caso, calculas dos o tres horas más o cinco según el trabajo que sea. En este caso tú pagas las horas que ha estado, no las horas que ha echado.

Ana Jover: te cobran el precio de la hora.

Joaquín Torres: pero un presupuesto es un montante de dinero que ellos calculan.

Ana Jover: pero tiene que ser un presupuesto con partidas, con horas de trabajo, con precio del metro cúbico que sacan. Eso es un presupuesto.

Joaquín Torres: estamos hablando de horas de trabajo de una máquina de una pala, ni metros cúbicos ni historias.

Alcalde: yo creo que por más vueltas que le demos no vamos a salir de este círculo. Ya sabemos lo que opinamos cada uno. Es válida vuestra opinión, también la nuestra.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 3/2016, cuya tramitación se inició por resolución 94/2016, de 18 de noviembre, del Alcalde, tiene por objeto la concesión de un suplemento de crédito a la partida 4140-2100001 MANTENIMIENTO HUERTAS que permita financiar los gastos generados por la ejecución de trabajos de mantenimiento y reparación ejecutados en las huertas por importe total de 3.229,52 €, correspondientes a las siguientes facturas presentadas:

- Javier Ignacio Yoldi Zarranz:.....1.163,48 €
- Fontanería y Calefacción Puente:.....1.345,19 €
- Urkoitik:.....720,85 €
- TOTAL:.....3.229,52 €

Que el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2016 fue publicado, junto con el resumen de gastos e ingresos por Capítulos, en el Boletín Oficial de Navarra nº 29, de 12 de febrero de 2016 y en el que figura la partida de gasto 4140-2100001 MANTENIMIENTO HUERTAS, con una dotación presupuestaria inicial de 2.000,00 €, por lo que no existe consignación presupuestaria suficiente para financiar las actuaciones indicadas, siendo el gasto correspondiente específico y determinado, no pudiendo demorarse hasta el ejercicio presupuestario siguiente.

En relación con lo anterior se plantea la concesión de un suplemento de crédito a la partida referida por importe de 1.229,52 € que se financiará con cargo a la partida que se indica a continuación sin que resulte afectada la finalidad a la que se encuentra afectada:

Baja por anulación parcial por importe de 1.229,52 € de la partida 1510-6090001 URBANISMO, que permite dicha anulación parcial sin afectar a la finalidad a la que se encuentra destinada al presentar la siguiente situación:

- Crédito inicial:.....20.695,00 €
- Obligaciones Reconocidas Netas:.....836,67 €
- Crédito Disponible:.....19.858,33 €

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, que constan incorporados en el expediente administrativo dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria 3/2016 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2016 consistente en la concesión de un suplemento de crédito siguiente:

1º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Partida: 4140 2100001 MANTENIMIENTO HUERTAS. Importe 1.229,52 €.

2º.- FINANCIACIÓN.

Baja por anulación: 1510-6090001 URBANISMO,. Importe: 1.229,52 €.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 3/2016 se entenderá aprobada definitivamente.

Cuarto.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 107.1, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 4, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
Votos en contra: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.
Abstenciones: 0.

5º.- Aprobación de la modificación presupuestaria 4/2016 de generación de créditos por ingresos.

El Alcalde explica que es una modificación por generación de créditos. Se trata de la indemnización que pago el seguro por el pivote de la plaza. Y también se hizo sin presupuesto, al primero que pillamos.

Ana Jover: esta es la reclamación al seguro.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente correspondiente a la modificación presupuestaria nº 4/2016 de generación de créditos por ingresos, iniciado por Resolución 95/2016, de 18 de noviembre, del Alcalde, como consecuencia de la indemnización abonada por la empresa Seguros Lagun Aro, S.A. por importe de 1.548,56 €, por los daños materiales causados por un vehículo en el pivote instalado en la Plaza de los Fueros.

Que consta incorporado en el expediente administrativo informe de Intervención, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 33 y 44 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Valdizarbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria 4/2016 de generación de créditos por ingresos siguiente

Gastos:
Partida 1510-6190001 PIVOTE PLAZA DE LOS FUEROS:.....1.548,56 €

Ingresos:

Partida 68100 INDEMNIZACIÓN SEGURO:.....1.542,56 €

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Advertir que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución; o bien,
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 4, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.

Votos en contra: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

Abstenciones: 0.

6º.- Aprobación de la modificación presupuestaria 5/2016 de generación de créditos por ingresos.

El Alcalde explica que esta modificación es por el curso de danzas. El Ayuntamiento cobró las cuotas y pago el curso y es la misma cantidad que hay que reflejarlo como una modificación presupuestaria.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente correspondiente a la modificación presupuestaria nº 5/2016 de generación de créditos por ingresos, iniciado por Resolución 96/2016, de 18 de noviembre, del Alcalde, como consecuencia de los ingresos previstos por importe de 525,00 € correspondientes a las cuotas abonadas por los participantes en el curso de danzas organizado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Añorbe y que se destinarán a la financiación de dicho curso, por importe de 525,00 €, con cargo a la partida de gastos 3300 48900 CULTURA.

Que consta incorporado en el expediente administrativo informe de Intervención, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 33 y 44 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Valdizarbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria 5/2016 de generación de créditos por ingresos siguiente

Gastos:

Partida 3300 48900 CULTURA:.....525,00 €

Ingresos:

Partida 3490010 CURSO DANZA.....525,00 €

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Advertir que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; o bien,
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 6.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

7º.- Aprobación de los tipos impositivos correspondientes a los impuestos municipales de exacción obligatoria y de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades de competencia municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de 2017.

El Alcalde explica que son los mismos que los del año pasado.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

ACUERDA:

Primero.- Fijar los tipos impositivos que se señalan a continuación, correspondientes a los impuestos municipales de exacción obligatoria, para su aplicación en el ejercicio de 2017:

1º.- Fijar en el 0,30% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución urbana.

2º.- Fijar en el 0,80% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución rústica.

3º.- Aplicar el índice 1,2 a las tarifas del impuesto de actividades económicas.

4º.- Fijar en el 4% el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

5º.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

5.1.- Establecer los siguientes porcentajes para determinación de la base imponible :

Periodo de 1 a 5 años : el 3%
 Periodo hasta 10 años : el 2,8%
 Periodo hasta 15 años : el 2,8%
 Periodo hasta 20 años : el 2,8%

5.2.- fijar como tipo de gravamen para determinar la cuota el tipo único del 14 por ciento para todos los periodos impositivos.

Segundo.- Aprobar las siguientes tasas para la venta ambulante correspondientes al ejercicio presupuestario de 2017:

1º.- Tarifa diaria: 10 euros.

2ª.- Tarifa trimestral: 50 euros.

Tercero.- Las tasas por concesión de licencias de obras y tramitaciones urbanísticas, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2017, serán equivalentes al coste de los informes urbanísticos emitidos por los técnicos asesores del Ayuntamiento.

Cuarto.- Aprobar las siguientes tasas por la concesión de sepulturas y por la prestación de los servicios de inhumación en el cementerio municipal, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2017:

1º.- Tasa por inhumación: 50 euros.

2º.- Concesiones sepulturas:

- Tumbas (20 años): 500 euros.
- Nichos (20 años): 400 euros.
- Columbarios (20 años): 200 euros.
- Prórroga concesión por 10 años: 100 euros.

Quinto.- Los precios de los abonos de temporada y de las entradas para las piscinas y el gimnasio, correspondientes al año 2017, serán los siguientes:

PISCINA

Abonos	Temporada	Mes	½ Mes
Niños menores de 3 años.....	0 €	0 €	0 €
Niños de 3 a 12 años	30 €	20 €	10 €
Jóvenes de 12 a 18 años	40 €	30 €	20 €
Adultos	60 €	40 €	30 €
Mayores de 65 años.....	40 €	30 €	20 €

Entradas	Diaria	Festivo
Niños menores de 3 años.....	0 €	0 €
Niños de 3 a 12 años	2 €	3 €
Jóvenes de 12 a 18 años	3 €	4 €
Adultos	4 €	5 €
Mayores de 65 años.....	3 €	4 €

GIMNASIO

Abonos	Año	Mes
---------------	------------	------------

Menores de 18 años.....40 €10 €
Mayores de 18 años.....60 €20 €

Entrada diaria.....3 €

DESCUENTOS ABONOS

Tendrán un descuento del 25% de los precios de los abonos señalados anteriormente, los vecinos incluidos en alguno de los colectivos siguientes:

- Desempleados.
- Personas afectadas por una minusvalía formalmente declarada superior al 25%.
- Miembros de familias numerosas.

Sexto.- Los tipos impositivos, las tasas y precios públicos anteriores entrarán en vigor el día 1 de enero de 2017.

Séptimo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe”.

Contra el anterior acuerdo puede interponerse, optativamente:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

8º.- Ratificación de la Resolución 86/2016, de 4 de noviembre, del Alcalde, sobre aprobación de Convenio de Colaboración y cesión de la gestión del aprovechamiento maderero de los pinares en el área del incendio del día 25 de agosto de 2016 al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media.

El Alcalde señala que en las reuniones que se han venido manteniendo, el Gobierno de Navarra, desde el Departamento correspondiente, dijeron que era mejor patear menos la zona quemada, estropear menos el suelo y era mejor que gestionase todo el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, que es el intermediario entre el Gobierno de Navarra y los distintos Ayuntamientos. La idea fue del Gobierno de Navarra y en una de las reuniones que tuvimos nos dijeron que el pino se tenía que sacar cuanto antes por problemas de posibles plagas y enfermedades en el monte. La superficie afectada en Añorbe es de 22 hectáreas.

Joaquín Torres: hay que aclarar que la empresa que haga el trabajo si pierde dinero, porque los gastos son tantos y el precio de la madera no los cubre, o sea, que pierde dinero la empresa, los gastos los va a asumir en ese caso el Gobierno de Navarra y si hay beneficios sí que va a cobrar el Ayuntamiento las parte que le corresponda.

Ana Jover: ¿Qué van a hacer?

Joaquín Torres: retirar la madera.

Ana Jover: ¿Van cortar los pinos quemados?

Joaquín Torres: sí y llevárselos.

Ana Jover: ¿En el suelo van a hacer algo?

Joaquín Torres: no, de momento quitar la madera.

Alcalde: quitar con cuidado la madera, para eso era la idea de que lo hiciera una empresa y le pondrán las condiciones y que no lo haga cada pueblo por su cuenta.

Joaquín Torres: aparte que si una empresa tiene que venir a Añorbe para 22 hectáreas igual no viene y pensaron que era mejor hacerlo en conjunto.

Ana Jover: ¿esto lo ha promovido el Gobierno de Navarra?.

Alcalde: sí, en el resto no hacen nada porque hay que esperar a ver cómo reacciona la naturaleza.

Ana Jover: ¿Los demás Ayuntamientos no hacen nada?

Alcalde: no. En cuanto al suelo ya hay brotes.

Joaquín Torres: hay brotes de 30 centímetros, de 40 y más con estas aguas. Para el año que viene creo que va a cambiar la situación muchísimo. Sería conveniente hacer trabajos y el Gobierno de Navarra piensa, aunque no se si son pájaros en la cabeza, que van a ir voluntarios a hacer eso, cosa que yo no me creo.

Alicia Huarte: ¿A nivel de pueblo?

Joaquín Torres: sí.

Alicia Huarte: si no se propone.

Alcalde: de momento no dejan tocar nada y eso lo dejaron muy clarito.

Alicia Huarte: yo quisiera hacer una pregunta sobre el informe. Lo he leído e igual se me ha pasado, se dice donde se origina el incendio pero la causa que lo provoca no la menciona.

Joaquín Torres: es que no lo saben.

Alcalde: están investigando.

Joaquín Torres: aparte de estar investigando es que está en el Juzgado. La Alcaldesa de Pueyo dijo que había testigos de que estaban trabajando en la autopista con una rotaflex. Que lo de la colilla puede ser pero todavía no lo saben.

Alicia Huarte: me ha llamado la atención que no lo pusieran en el informe.

Alcalde: ese informe lo hicieron rápidamente.

Secretario: en el periódico vino que habían encontrado restos de ADN en una colilla.

Joaquín Torres: ¿Con que otro ADN lo van a comparar? Si hubiera un banco de ADN.

Alcalde: están investigando.

Joaquín Torres: es un tema que va muy lento y lo que pienso a nivel personal es que lo único que podemos hacer es intentar sacarle partido, lo que nos pueden hacer, lo que nos pueden indemnizar, lo que nos pueden ayudar.

Alcalde: vamos detrás de lo que result más dañado, que fue el corral, que se quemó entero, y los dos o tres kilómetros de valla perimetral del Pastizal. Ahí hay veintitantos mil euros de daño.

Joaquín Torres: tampoco se está avanzando ahí. Ya veremos a ver cuando nos llamen. Al final tampoco es lógico que nosotros vayamos a hacer el trabajo de un técnico, de un perito. Tendrá que venir, no ha venido todavía. Pienso que alguien tendrá que venir a peritar y a decir eso vale más o vale menos.

Alcalde: creo que van de lo fácil a lo más complicado. Curiosamente estaba la temporada de caza encima y lo primero que empezaron a mover fue lo de la caza. Pero viene la segunda parte y es que hay daños.

Joaquín Torres: para decir que no se puede cazar en la zona quemada y decir que no se puede mover la reserva en esa zona y decir que no se puede hacer una franja entre la zona quemada y la zona que está con vegetación.

Alcalde: por eso digo que era de lo menos complicado y eso lo tenían claro y un punto que van quitando pero estos temas más gordos todavía no le han hincado el diente. A ver qué pasa. Algún día nos tendrán que decir algo, porque las denuncias ahí están puestas.

El Alcalde continúa diciendo que como consecuencia de esto que estamos hablando habría que hacer el convenio de colaboración y cesión. Se trata de ratificar la resolución.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Resolución 86/2016, de 4 de noviembre, del Alcalde, por la que se aprueba el Convenio de Colaboración y la cesión de la gestión del aprovechamiento maderero de los pinares en las zonas afectadas por el incendio del día 25 de agosto de 2016.

ANTECEDENTES

A partir de la información recabada por el Servicio del Medio Natural sobre la situación de los pinares de los municipios afectados por el incendio iniciado en la localidad de Tafalla el 25 de agosto de 2016, se ve la procedencia de extraer la madera de los mencionados pinares con rapidez para evitar la propagación de plagas a otras masas, no dañar en exceso el regenerado natural que se está estableciendo y evitar el deterioro de la madera quemada.

Este Servicio ha informado al Consorcio de la existencia de algunas empresas interesadas en hacerse cargo de la extracción de la madera quemada mediante la gestión integral de todo el área afectada.

La gestión se llevaría a cabo por el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, previa autorización de los Ayuntamientos implicados, bajo el asesoramiento y con las autorizaciones

correspondientes del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.

JUSTIFICACIÓN Y COBERTURA LEGAL DE LA ACTUACIÓN EN LOS PINARES

Las actuaciones en los pinares afectados por el incendio constituyen sin duda una mejora de dichos bienes municipales, siendo este un deber que impone a las entidades locales de Navarra la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en su artículo 110, así como en el artículo 25 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Al mismo tiempo, la gestión lleva aparejada, de forma coincidente o simultánea un posible aprovechamiento maderable.

Este aprovechamiento conjunto está permitido en el artículo 167 de la LFALN, que establece en su apartado 2 que *“ Los aprovechamientos de productos maderables y leñosos de diferentes entidades locales podrán agruparse en un único lote a los efectos de proceder a su enajenación. Para ello, y a los efectos de la venta de productos maderables y leñosos, se podrán utilizar las centrales de ventas en los términos establecidos en la legislación foral de contratos públicos y en esta Ley Foral para las centrales de compras”*

En todo caso, sería necesario que la gestión del aprovechamiento maderero de los pinares afectados por el incendio a realizar por el Consorcio, se llevara de acuerdo con el contenido del Pliego de Condiciones Técnicas que elaborará el Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Teniendo en cuenta además que el aprovechamiento de los terrenos de los pinares de esta localidad afectados por el incendio no están actualmente adjudicados a ninguna persona o entidad, en base a lo anteriormente expuesto.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media y los Ayuntamientos afectados por el incendio del día 25 de agosto de 2016 en la Zona Media de Navarra para el aprovechamiento maderero de los pinares en el área del incendio, en base a lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe,

RESUELVE:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media y los Ayuntamientos afectados por el incendio del día 25 de agosto de 2016 en la Zona Media de Navarra para el aprovechamiento maderero de los pinares en el área del incendio.

2.-Autorizar al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, para que lleve a cabo de forma directa o mediante la contratación a terceros, la gestión del aprovechamiento de las masas de pinos de este municipio afectadas por el incendio, así como para la venta de los productos maderables necesarios derivada de estas actuaciones, incluida su utilización como biomasa.

3- Las actuaciones del Consorcio en esta gestión se ajustará a lo establecido en la LFALN, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y en la Ley Foral de contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

4.- El periodo de vigencia de esta autorización será el necesario para llevar a cabo esta gestión de aprovechamiento de los pinares, según se establezca en el Pliego de Condiciones Técnicas del Departamento mencionado.

5.- El Consorcio informará al Ayuntamiento de las gestiones que vaya realizando en base a esta autorización, y especialmente le solicitará sugerencias sobre las mismas para ponerlas en conocimiento del Departamento antes de que confeccione el Pliego de Condiciones Técnicas.

6.- En el caso de que la gestión conjunta de las masas de pinos obtuviera un EXCENDENTE POSITIVO, este se dedicará a la mejora de las masas afectadas.

7.- En todo caso la gestión del Consorcio deberá contar con la autorización previa del Departamento del Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y sujeta al Pliego de Condiciones Técnicas establecido por el mismo.

8.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en la primera sesión que celebre para su ratificación”.

De conformidad con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Ratificar la Resolución 86/2016, de 4 de noviembre, del Alcalde.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

9º.- Aprobación inicial de la desafectación de su uso comunal de 4.677 m² pertenecientes a la parcela comunal 32 del polígono 10 para su posterior cesión de uso a la empresa DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE NAVARRA, S.A., (DERNA) con la

finalidad de instalar una torre de medición de recurso eólico (estación anemométrica) y del Pliego de Condiciones regulador de dicha cesión.

El Alcalde explica que está en marcha la instalación de nuevos molinos y el paso previo es instalar una torre de medición. Esto afecta a un terreno comunal y hay que hacer primero la desafectación de 4.677 m² para darle otro uso que no se podrán cultivar.

Joaquín Torres: al final es que van a poner una torre de medición y hay que hacer todos los trámites para que puedan hacerlo.

Ana Jover pregunta que terreno hay y qué cultivos tiene.

Joaquín Torres contesta que es terreno comunal de cultivo con cereal a la altura del corral del Monte, a unos 300 metros, en el camino de Mantxurain.

El Secretario señala que primero Medio Ambiente tiene que dar la autorización de afecciones ambientales.

Ana Jover: entiendo que esto es para hacer el estudio para la posterior colocación de molinos según el proyecto que vimos.

Joaquín Torres: eso es.

Alcalde: eso en principio no estaba en lo que mandaron.

Joaquín Torres: pero ya comentaron entonces que tenían que poner la torre de medición. Ponen tres sirgas para sujetar la torre pero luego lo quitarán todo.

Alcalde: está en la línea donde van los molinos. Se trata de dar la aprobación inicial.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que por la empresa Desarrollo de Energías Renovables de Navarra, S.A. (DERNA, S.A.), se ha presentado en el Ayuntamiento de Añorbe Proyecto redactado por la Ingeniera de Obras Públicas Ángeles Hernández Ortega para la instalación de una torre de medición de recurso eólico en la parcela comunal 32 del Polígono 10 del Catastro de Rústica de Añorbe, consistente en una estación anemométrica de celosía arriostrada de 99 metros de altura destinada a la evaluación del potencial eólico del emplazamiento.

Que la instalación proyectada producirá las siguientes afecciones en las parcelas comunales que se indican a continuación:

A.- La comprendida dentro del triángulo equilátero cuyos vértices serían los anclajes más lejanos de los vientos, con una afección de 4.677 m² en la parcela comunal 32 del Polígono 10, siendo incompatible la instalación de la torre de medición en este terreno con su aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal.

B.- La comprendida dentro del círculo con centro en la torre y radio hasta los anclajes más lejanos de los vientos (60 m). La superficie afectada es de 11.310 m² en las parcelas comunales 30, 31, 33 y 35 del Polígono 10, no afectando la instalación de la torre de medición en este terreno a su aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal.

C.- La comprendida dentro del círculo con centro en la torre y radio igual a la altura de la misma (99 m). La superficie afectada es de 30.791 m² en las parcelas comunales 34 y 36 del

Polígono 10 y en el camino de Tafalla, no afectando la instalación de la torre de medición en este terreno a su aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal ni a la circulación de personas, vehículos o maquinaria por el camino.

Que, asimismo, debe constituirse una servidumbre de paso desde el camino de Mantxurain hasta el terreno ocupado por la torre y que afecta a 400 m² de la parcela 32 del Polígono 10, con la finalidad de permitir las operaciones de instalación, mantenimiento y reparación de la instalación, que aparecen señalados en el Plano que se incorpora al presente Acuerdo como Anexo 1.

Considerando que la actividad proyectada se incardina en el deber de velar por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de los bienes comunales, impuesto a las entidades locales por el artículo 141 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Considerando el carácter provisional de la instalación; su duración de dos años; y, las afecciones de su área de influencia exclusivamente en terreno comunal, procede la tramitación del expediente de desafectación del uso comunal de la superficie de 4.677 m² pertenecientes a la parcela 32 del Polígono 10, que aparecen señalados en el Anexo 1, para su posterior cesión de uso a la empresa DERNA, S.A., no siendo necesario la desafectación del resto de la superficie comunal afectada que se ha indicado anteriormente, al ser compatible la instalación con el normal aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal de dichas parcelas.

Que se ha redactado el Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso objeto del presente expediente y que se incorpora al presente acuerdo como Anexo 2.

Que constan incorporados en el expediente administrativo informe previo a cesión de bienes comunales emitido por la Sección de Comunales en el expediente 1132/SCO/16, notificado a este Ayuntamiento el día 9 de noviembre de 2016, con Registro de Entrada nº 221, e, Informe de Secretaría de fecha 14 de noviembre de 2016.

Que por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se está tramitando el expediente de autorización de afecciones ambientales de la torre de medición, habiéndose emitido informe por la ORVE, Comarca de Tafalla, de fecha 16 de noviembre de 2016, que consta incorporado en el expediente administrativo, en el que se concluye la compatibilidad urbanística de la actividad con el planeamiento local.

De conformidad con cuanto disponen los artículos 139 y 140.2 y 6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en los artículos 141, 143, 149 y 152 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Iniciar el expediente de desafectación de su uso comunal de la superficie de 4.677 m² pertenecientes a la parcela comunal 32 del Polígono 10 de Añorbe, que aparecen señalados en el plano que se incorpora al presente Acuerdo como Anexo 1, para su posterior cesión de uso a la empresa Desarrollo de Energías Renovables de Navarra, S.A. (DERNA, S.A.), con la finalidad de instalar una torre de medición de recurso eólico en la parcela comunal 32 del Polígono 10, consistente en una estación anemométrica de celosía arriostada de 99 metros de altura destinada a la evaluación del potencial eólico del emplazamiento en las condiciones

establecidas en el Proyecto redactado por la Ingeniera de Obras Públicas Ángeles Hernández Ortega.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso del terreno comunal indicado que se incorpora al presente Acuerdo como Anexo 2.

Tercero.- Constituir una servidumbre de paso en la parcela 32 del Polígono 10 de 400 m² (100 mx4m.) desde el camino de Mantxurain hasta el terreno ocupado por la torre de medición que aparecen señalados en el Anexo 1.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes insertando los preceptivos anuncios en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de Navarra para que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen convenientes, que, en el caso de formularse, serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento. De no formularse alegaciones o reclamaciones durante el trámite de información pública el presente acuerdo inicial pasará a ser definitivo.

Quinto.- Una vez cumplidos los trámites anteriores, remitir el expediente administrativo completo a la Sección de Comunales del Servicio de Infraestructuras Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra a los efectos de la declaración de utilidad pública y social y la aprobación de la desafectación.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA CESIÓN DE USO DE 4.677 M² DE LA PARCELA COMUNAL 32 DEL POLÍGONO 10 CON LA FINALIDAD DE INSTALAR UNA TORRE DE MEDICIÓN DE RECURSO EÓLICO (ESTACIÓN ANEMOMÉTRICA) PROMOVIDA POR DERNA, S.A.

1.- Es objeto del presente Pliego de Condiciones el establecimiento de las condiciones económico-administrativas que regirá la cesión de uso de terreno comunal perteneciente a la parcela comunal 32 del Polígono 10, de Añorbe, a la empresa Desarrollo de Energías Renovables de Navarra, S.A. (DERNA), para la instalación de una torre de medición de recurso eólico consistente en una estación anemométrica de celosía arriostada de 99 metros de altura destinada a la evaluación del potencial eólico del emplazamiento.

2.- Las referencias identificadoras y datos descriptivos de la inscripción catastral de la parcela comunal 32 del polígono 10 son las siguientes:

POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	CULTIVO
10	32	A	EL MONTE	66.961,13	T. LABOR SECANO
10	32	B	EL MONTE	193,00	PASTOS
10	10	C	EL MONTE	523,43	PASTOS
10	10	D	EL MONTE	524,68	PASTOS
10	10	E	EL MONTE	82,00	PASTOS
10	10	F	EL MONTE	97,77	PASTOS
10	10	G	EL MONTE	688,37	PASTOS
10	10	H	EL MONTE	108,67	PASTOS
10	10	I	EL MONTE	94,96	PASTOS

3.- La parcela comunal 32 del Polígono 10 está clasificada, conforme al Plan General Municipal de Añorbe, como suelo no urbanizable de preservación, de valor para su explotación natural, mediana productividad agrícola (cultivos de secano).

Conforme al POT3 de los Planes de Ordenación Territorial, la parcela se clasifica como suelo no urbanizable de preservación, suelo de valor ambiental, Mosaico de Monte y Cultivo (SNUPrSA: MMC).

4.- La instalación de la torre de medición producirá las siguientes afecciones en las parcelas comunales tal como se indica a continuación:

A.- La comprendida dentro del triángulo equilátero cuyos vértices serían los anclajes más lejanos de los vientos, con una afección de 4.677 m² en la parcela comunal 32 del Polígono 10.

B.- La comprendida dentro del círculo con centro en la torre y radio hasta los anclajes más lejanos de los vientos (60 m). La superficie afectada es de 11.310 m² en las parcelas comunales 30, 31, 33 y 35 del Polígono 10.

C.- La comprendida dentro del círculo con centro en la torre y radio igual a la altura de la misma (99 m). La superficie afectada es de 30.791 m² en las parcelas comunales 34 y 36 del Polígono 10 y en el camino de Tafalla.

5.- La superficie comunal objeto de la cesión de uso regulada por el presente Pliego son los 4.677 m² en la parcela comunal 32 del Polígono 10 (apartado A de la cláusula anterior), siendo incompatible la instalación de la torre de medición en este terreno con su aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal.

Las afecciones que la instalación de la torre de medición produce en las restantes parcelas comunales no impiden su normal aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal ni impiden la circulación por el camino de Tafalla.

6.- Con la finalidad de permitir la ejecución de los trabajos de instalación de la torre de medición y el acceso a la misma, queda constituida una servidumbre de paso de 100 metros de longitud y 4 metros de anchura desde el camino de Mantxurain hasta el terreno objeto de cesión durante el tiempo de ejecución de las obras y el plazo de cesión.

7.- La formalización del contrato de cesión queda condicionada al cumplimiento previo de los dos siguientes requisitos:

- Aprobación por el órgano competente del Gobierno de Navarra de la desafectación de su uso comunal de la superficie objeto de cesión, previa la tramitación del correspondiente expediente por el Ayuntamiento de Añorbe.
- La instalación de la torre de medición queda condicionada a la previa obtención de la autorización de afecciones ambientales conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y los artículos 31 y siguientes de su reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, así como a la obtención de la licencia municipal de obras.

8.- El plazo de cesión se establece en 2 años (dos años), contados desde la firma del contrato de cesión.

Una vez acabado el plazo inicial de la cesión podrán concederse prórrogas sucesivas de una duración máxima de un año cada una.

Las prórrogas deberán solicitarse por la promotora con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de duración de la cesión.

El otorgamiento de la cesión se realizará por acuerdo de Pleno.

9.- Como contraprestación por la cesión de dichos terrenos, la cesionaria pagará al Ayuntamiento de Añorbe un canon de 800,00 euros anuales.

El importe anual de la adjudicación se actualizará anualmente de acuerdo con el I.P.C. real del año anterior según los índices fijados para Navarra por el Organismo oficial competente.

Con independencia del precio de adjudicación, la cesionaria asumirá el pago de cualquier otra tasa, impuestos o tributos que por cualquier disposición legal, tanto local como autonómica o del Estado graven los terrenos e instalaciones objeto de adjudicación, en particular el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

10.- El terreno objeto de cesión se destinará a la instalación de la torre de medición de recurso eólico proyectada. La cesionaria no podrá cambiar el destino del terreno cedido.

Con objeto de dar cumplimiento a tal destino el Ayuntamiento de Añorbe se compromete a autorizar a DERNA a realizar sobre el terreno las actividades y obras que resulten precisas, tales como paso o circulación de personas, vehículos, maquinaria, etc.

11.- La instalación de la torre de medición de recurso eólico se ejecutará conforme al Proyecto Técnico obrante en el expediente administrativo, redactado por la Ingeniera de Obras Públicas Ángeles Hernández Ortega.

12.- Los daños causados a cultivos, caminos, plantaciones, etc., con motivo de la instalación y funcionamiento de la torre de medición, incluida la indemnización correspondiente al adjudicatario de la parcela 32 del Polígono 10 por la reducción de la superficie de cultivo y por los daños que se causen en la superficie de la parcela afectada por la servidumbre de paso, serán de cuenta de la cesionaria.

13.- Reversión de terrenos. En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la cesión o las condiciones a que estuviera sujeta, los terrenos cedidos revertirán nuevamente al patrimonio de la Entidad Local como bienes comunales. Asimismo se producirá dicha reversión en el momento de finalización del plazo de cesión.

14.- Finalización de la cesión. La cesión objeto del presente Pliego finalizará por las siguientes causas:

- Transcurso del plazo de duración pactado.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- La no instalación de la torre de medición en los plazos establecidos en la autorización de afecciones ambientales.
- La falta de pago del canon anual en los plazos establecidos.
- Renuncia de la cesionaria.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

15.- El presente Pliego de Condiciones, así como la cláusula de reversión del terreno al Ayuntamiento establecida en la cláusula anterior, constarán expresamente en la escritura

pública en que se formalice el contrato de cesión al objeto de dar estricto cumplimiento a los artículos 140.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 149 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

16.- Cuantos gastos se deriven de la formalización del contrato de cesión, notariales, registrales o fiscales, serán por cuenta de la cesionaria.

17.- Una vez finalizada la cesión, la empresa cesionaria estará obligada a ejecutar, a su exclusivo cargo, las siguientes actuaciones:

- Deberá proceder a la limpieza del terreno de materiales y residuos y a la retirada de la instalación, demolición de obras auxiliares y acondicionamiento y limpieza de las superficies ocupadas, de forma que el terreno recupere su aspecto original.
- Deberá restaurar el carácter de tierra de cultivo de la superficie objeto de cesión, retirando todos los elementos (anclajes empotrados, cimentaciones, etc.), procediendo al desbroce del terreno si fuera necesario, previas las actuaciones ambientales pertinentes, y realizadas las labores de desfonde y refinado que permitan la instalación de cultivos posteriores.

18. La cesión y el subarriendo de los terrenos afectados por la instalación deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento de Añorbe con una antelación mínima de 15 días y deberán ser autorizados expresamente por el Gobierno de Navarra y por el Ayuntamiento, previa justificación documental de que tal cesión o subarriendo se realiza a favor de empresas con idéntico objeto social que la cesionaria y que no implica modificación de la finalidad a que se destina la instalación.

19.- Con carácter previo a la formalización de la cesión de uso, una vez concedida la aprobación de la desafectación por el Gobierno de Navarra, deberá procederse al deslinde del terreno objeto de cesión y al señalamiento, sobre el terreno, del terreno afectado por la servidumbre de paso.

20.- Tanto en el supuesto de finalización de la cesión de uso por transcurso del plazo de cesión, o, por cualquier otra causa prevista en el presente Pliego, la empresa cesionaria será responsable y estará obligada a abonar el importe de los daños y perjuicios que se hubieran causado a los bienes de propiedad municipal o de terceros, y los que se ocasionen por no dejar la parcela en las condiciones adecuadas de cultivo que permitan su normal aprovechamiento.

21.- En todo lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.”

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.

- Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

10º.- Adjudicación de las huertas comunales de cultivo.

El Alcalde explica que esta es la primera adjudicación y que después se hará otra para los que no están empadronados. Esta primera es para los vecinos, se hizo una reunión y se adjudicaron. Estuvieron todos de acuerdo en hacerlo de esta forma, o sea, que fue por acuerdo entre todos. Ahora se trata de dar el último paso.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo.

“Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Añorbe para la adjudicación de las huertas comunales de Añorbe para el periodo enero de 2017 a enero de 2025, que fue iniciado por Resolución de Alcaldía 66/2016, de 6 de septiembre, ratificada posteriormente por acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2016 en el que se aprobó el Pliego de Condiciones regulador de dicha adjudicación.

Teniendo en cuenta que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones para ser adjudicatario del aprovechamiento de bienes comunales, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la adjudicación de las huertas comunales a las personas que a continuación se indican durante el plazo comprendido entre el mes de enero de 2017 al mes de enero de 2025:

Nº HUERTA	NOMBRE Y APELLIDOS	ADJUDICACIÓN	PRECIO
1	Julio Ederra Yoldi	1/2	50 €
2 A	Fco. Javier Intillaque Gertrudis	1/2	50 €
2 B	Jose Javier Esparza Remón	1/2	50 €
3	Javier Baztarrica Larraza	1	100 €
4 A	Amaya Santamaría Ilundain	1/2	50 €
4 B	Joaquín Sanz Goñi	1/2	50 €
5 A	Pedro Garayoa Ibañez	1/2	50 €
5 B	Garbiñe Zabalza	1/2	50 €
6 A	Carlos Lamberto Berrueza	1/2	50 €
7 A	Sergio Boada Espoz	1/2	50 €
8 A	Enrique Elizarari	1/2	50 €
9	Marta Esparza	1	100 €
11	Mario Argain Baztán	1	100 €
12	Juan José Lizarraga Lizarraga	1	100 €
16 A	Sebastian Antimasberes Abadiano	1/2	50 €

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Añorbe.

Advertir que contra el anterior acuerdo cabe interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo; o bien,
- Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del Mes siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

Joaquín Torres: ahora hay que dar otro plazo para que los vecinos de Añorbe que no cumplan los requisitos para esta adjudicación, por ejemplo, que no lleven tres años empadronados en Añorbe, puedan solicitar las huertas vacantes.

Alcalde: de todas formas hay algunos que están continuando con las que tenían que son las menos buenas, están contentos e imagino que seguirán con ellas pero hay que hacer la adjudicación.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que habiéndose acordado por el Pleno del Ayuntamiento la adjudicación de las huertas comunales a los vecinos solicitantes que cumplen los requisitos para ser adjudicatarios de bienes comunales han resultado vacantes las huertas que se indican seguidamente.

Considerando conveniente procurar su adjudicación, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles que finalizará el día 19 de diciembre de 2016 a las 14:30 horas, para que todo aquel que esté interesado presente solicitud de adjudicación de las siguientes huertas:

Nº HUERTA	ADJUDICACIÓN	PRECIO
6 B	Vacante	100 €
7 B	Vacante	100 €
8 B	Vacante	100 €
10	Vacante	100 €
13	Vacante	100 €
14	Vacante	100 €
15	Vacante	100 €
16 B	Vacante	100 €

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Añorbe”.

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

11º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

El Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes:

1ª.- Resolución 527/2016, de 29 de septiembre, del Director del Servicio de Biodiversidad, por la que se suspende el aprovechamiento de caza mayor y menor (salvo paloma y malviz desde puestos fijo) en las zonas quemadas del coto NA-10.084 de Añorbe.

2ª.- Resolución nº 2916, de 10 de noviembre de 2016, del Tribunal Administrativo de Navarra, por la que se estima el recurso de alzada número 16/01949, interpuesto por don Francisco Javier Oroz Pérez, en nombre y representación de la A.C.D.R. LA NEVERA, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, de fecha 13 de junio de 2016, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2016, sobre requerimiento de pago de cuotas por utilización del gimnasio de las instalaciones deportivas municipales abonadas por los usuarios y se declaran nulos ambos acuerdos

Ana Jover: me gustaría que comentaras la resolución del TAN. Como me dijiste que confiara en el TAN.

Alcalde: coméntalo tú, si está escrito aquí. Si quieres lo puedes leer y puedes comentar lo que quieras. Yo la he leído y sé lo que dice.

Ana Jover: yo también la he leído.

Alcalde: ¿Quieres que diga aquí que nos ha dicho que sí pero que hagamos las cosas bien? ¿Eso quieres que digamos? Porque eso es lo que dice. Eso es lo que entiendo. Dice que tenemos que retrotraernos al principio o esperar a que se haga la liquidación. Tenemos dos opciones, mira. Nos ha abierto opciones. Yo leo eso.

Joaquín Torres: en algún párrafo ya pone eso.

Alcalde: lo bueno que tiene esto es que es una historia resumida, que el otro día discutíamos y si quieres que entremos pero para mí está muy manoseado. El otro día decíamos que quién empezó, que quién fue al TAN. Aquí dice quien fue primero con el recurso de alzada al TAN. Habla de las revisiones de oficio, habla de todo.

El Alcalde lee la siguiente parte de la Resolución del TAN: “Señalemos también que lleva razón el Ayuntamiento en cuanto a que la declaración de nulidad del contrato resulta ejecutiva al no haber sido suspendida su ejecución por la jurisdicción contencioso-administrativa por lo cual no necesita esperar a que se dicte sentencia para iniciar dicha liquidación.”

Ana Jover: pues eso es lo que hay que hacer, liquidar.

Alcalde: No tenemos que esperar si no queremos.

Ana Jover: eso es lo que decíamos, que no hace falta ir a un juicio, que se negocie, eso es lo que decimos.

Alcalde: pero es que está en el contencioso.

Ana Jover: pero por mucho que esté en el Contencioso puedes empezar a liquidar.

Joaquín Torres: pero ¿Qué tiene que liquidar el Ayuntamiento?

Ana Jover: las cosas de la Sociedad que había en las piscinas.

Alcalde: pero si están reclamadas.

Alcalde y Joaquín Torres: la Sociedad pidió permiso para llevárselas.

Alcalde: están reclamadas en el Contencioso ¿o no es así, Ana? ¿Están reclamadas en el Contencioso? Si no me lo explicas.

Ana Jover: tanto decir que esperamos al juicio y está diciendo que no ha lugar a la reclamación que habéis hecho.

Alcalde: no dice eso. Dice que la reclamación la hemos hecho incorrectamente.

Secretario: que se retrotraiga el procedimiento al acuerdo inicial dando alegaciones a la Nevera. No entra en el fondo del asunto.

Alcalde: que no hemos seguido el procedimiento adecuadamente y podemos empezar de nuevo dando audiencia que es lo que reclamó la Asociación y ahí les da la razón y teníamos que haber dado audiencia para el tema este. Retrotraer y empezar de ahí o podemos esperar a la liquidación. Nos da las dos opciones. Cuando salga la sentencia podremos hacer la liquidación. Eso es lo que nos está diciendo.

Secretario: en el fondo no entra.

Alcalde: ahí dice que nos hemos saltado eso. Que lo hagamos bien, en una palabra.

Ana Jover lee la parte de la Resolución del TAN siguiente: “Que la reclamación de cantidad que efectúa el Ayuntamiento se ha realizado sin haberse procedido a la extinción del contrato y a su liquidación”.

Alcalde: eso es lo que está diciendo, pero luego dice que lo cual no quiere decir que no pueda hacerlo el Ayuntamiento.

Secretario: eso es lo que decía la Nevera en el recurso.

El Secretario lee la siguiente parte de la Resolución del TAN: “La Asociación recurrente justifica la interposición del recurso de alzada en los siguientes motivos, expuestos aquí de forma resumida:

- a) Que el acuerdo de 8 de abril de 2016 se ha adoptado sin audiencia previa.
- b) Que la reclamación de cantidad que efectúa el Ayuntamiento se ha realizado sin haberse procedido a la extinción del contrato y a su liquidación”.

Secretario. Eso es lo que dice la Nevera y en el punto segundo dice que nos hemos saltado el trámite de audiencia.

Alcalde: dice que este punto B no hace falta.

Secretario: como no se ha suspendido la ejecución del acuerdo de nulidad se puede entrar en la liquidación o esperar a que salga la sentencia.

Alcalde: nos ha abierto otro camino al Ayuntamiento. Dice que podemos hacer ejecutar puesto que no está anulado o esperar al contencioso. O sea, nos ha abierto otro camino.

Joaquín Torres: no anula, no dice que no tengan que pagar.

Alcalde: no entra en el fondo. Que lo tenemos que reclamar bien.

Ana Jover: que no está bien hecho, eso de primeras.

Joaquín Torres: bien.

Ana Jover comienza a leer la parte resolutive de la Resolución del TAN: “Que debe estimar, como estima, el recurso de alzada arriba referenciado.”

Joaquín Torres: el fondo del asunto son las cuotas.

Secretario: si se sigue reclamando las cuotas hay que volver al acuerdo inicial, reclamando esas cuotas, pero dando audiencia a la Nevera para que presente las alegaciones o esperar a la sentencia..

12º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones:

1ª.- Resolución 74/2016, 22 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Francisco Javier Echeverría Ciordia la licencia de obras nº 15/2016 para cambiar puerta de la bajera de la vivienda situada en la calle Valdizarbe nº 6 (parcela catastral 251 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 200,00 €, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 8,00 €.

2ª.- Resolución 75/2016, de 28 de septiembre, del Alcalde, por la que se acuerda remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el expediente administrativo y practicar las notificaciones para emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en el recurso de alzada número 16/01949, interpuesto por don Francisco Javier Oroz Pérez, en nombre y representación de la A.C.D.R. LA NEVERA, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, de fecha 13 de junio de 2016, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2016, sobre requerimiento de pago de cuotas por utilización del gimnasio de las instalaciones deportivas municipales abonadas por los usuarios.

3ª.- Resolución 76/2016, de 28 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a D^a Beatriz Sánchez Widmer la utilización del centro cívico para la realización de la actividad de gimnasia para la tercera edad de octubre de 2016 a mayo de 2017.

4ª.- Resolución 77/2016, de 28 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a D. José Bernabé Quiroga la utilización del centro cívico para la realización de la actividad de kick boxing de octubre de 2016 a junio de 2017.

5ª.- Resolución 78/2016, de 28 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación Mujarbe la utilización del centro cívico para la realización de la actividad de yoga de octubre de 2016 a mayo de 2017.

6ª.- Resolución 79/2016, de 28 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Banda de Música la utilización del centro cívico para los ensayos de octubre de 2016 a septiembre de 2017.

7ª.- Resolución 80/2016, de 28 de septiembre, del Alcalde, por la que se delegan en el Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de Alcaldía durante la ausencia del Alcalde del Término Municipal en tre los días 1 a 31 de octubre de 2016.

8ª.- Resolución 81/2016, de 6 de octubre, del Teniente de Alcalde, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Jaime Oroz Pérez contra la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana practicada como consecuencia de la transmisión de la vivienda en la parcela 109 del Polígono 1.

El Secretario informa al Pleno que se ha interpuesto recurso de alzada ante el TAN contra esta resolución y lo que habrá que hacer sin falta el año que viene es aprobar una nueva ponencia de valoración porque la actual, que es del año 2003, está desfasada y este problema lo podemos tener a menudo.

9ª.- Resolución 82/2016, de 10 de octubre, del Teniente de Alcalde, por la que se concede el uso funerario del columbario nº 15 del cementerio municipal de Añorbe para la inhumación de D. Pedro Usoz Nuin.

10ª.- Resolución 83/2016, de 13 de octubre, del Teniente de Alcalde, por la que se deniega a la Mujarbe la utilización de la sala de plenos del Ayuntamiento para la realización de la actividad de yoga y se confirma la Resolución 78/2016.

11ª.- Resolución 84/2016, de 2 de noviembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación Mujarbe la utilización del centro cívico para la realización de un taller de espalda el día 3 de noviembre de 2016.

12ª.- Resolución 85/2016, de 2 de noviembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación Mujarbe la utilización del centro cívico para la celebración de una charla sobre refugiados el día 11 de noviembre de 2016.

13ª.- Resolución 86/2016, de 4 de noviembre, del Alcalde, por la que se aprueba el Convenio de Colaboración y la cesión del aprovechamiento maderero de las zonas de los pinares de Añorbe quemadas por el incendio del día 25 de agosto de 2016 al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media.

14ª.- Resolución 87/2016, de 4 de noviembre, del Alcalde, por la que se inicia el expediente para la contratación del servicio de bar en las instalaciones deportivas municipales.

Ana Jover: ¿Ya está hecho?

Secretario: hoy ha acabado el plazo para presentar ofertas.

Alicia Huarte: ¿Ha habido ofertas?

Secretario: para el bar de las piscinas tres.

Ana Jover: y la mesa de contratación ¿Qué día es?

Alcalde: no sabemos ¿Hace falta plazo o con avisar a los interesados vale?

Secretario: hay un plazo de 15 días para que se reúna la mesa de contratación.

Garbiñe Zabalza: ¿Antes de 15 días?

Secretario: si.

Garbiñe Zabalza: o sea, lo podemos hacer mañana, pasado o cuando sea.

Secretario: el sobre 1 lo abre la mesa de contratación a puerta cerrada y el sobre 2 con la oferta económica se debe abrir en acto público.

Alicia Huarte: ¿Cómo?

Secretario: se presentan dos sobre, uno con la documentación administrativa y se ve si cumplen los requisitos para contratar, el informe de solvencia, el compromiso de contratar a personas vecinas de Añorbe. Todo esto se hace a puerta cerrada y se admiten a los licitadores. Y luego llega la apertura de la oferta económica.

Alicia Huarte: ¿Se admite a los?

Secretario: a los licitadores. Se admiten o no se admiten.

Alcalde: puede que alguno no cumplan los requisitos o que haya que pedirles alguna documentación.

Secretario: los sobres de la oferta económica se abren en acto público.

Alcalde: yo soy partidario de abrirlos cuanto antes porque las personas que han echado estarán pendientes.

Garbiñe Zabalza: después vienen los puentes.

15ª.- Resolución 88/2016, de 4 de noviembre, del Alcalde, por la que se inicia el expediente para la contratación de la asistencia consistente en la limpieza de los locales municipales.

Secretario: en la limpieza se han presentado cuatro.

16ª.- Resolución 89/2016, de 7 de noviembre, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente para la contratación del servicio de bar en las instalaciones deportivas municipales.

17ª.- Resolución 90/2016, de 7 de noviembre, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente para la contratación de la asistencia consistente en la limpieza de los locales municipales.

18ª.- Resolución 91/2016, de 11 de noviembre, por la que se declara la innecesariedad de la concesión de licencia de parcelación de las parcelas 1 y 277 del Polígono 1.

19ª.- Resolución 92/2016, 11 de noviembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Pedro María Erviti Larrainzar la licencia de obras nº 16/2016 para arreglo de muro de la parcela catastral 290 del Polígono 1, con un presupuesto de ejecución material de 2000,00 €, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 80,00 €.

20ª.- Resolución 93/2016, de 17 de noviembre, del Alcalde, por la que se informa favorablemente el proyecto de instalación de una torre de medición de recurso eólico en la parcela 32 del Polígono 10 de Añorbe.

Secretario: en el informe de la ORVE se dice que es compatible la colocación de la torre de medición con el planeamiento urbanístico de Añorbe y es un trámite que nos requirió Medio Ambiente para la Autorización de Afecciones Ambientales.

21ª.- Resolución 94/2016, de 18 de noviembre, del Alcalde, por la que se inicia el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2016.

22ª.- Resolución 95/2016, de 18 de noviembre, del Alcalde, por la que se inicia el expediente de modificación presupuestaria nº 4/2016.

23ª.- Resolución 96/2016, de 18 de noviembre, del Alcalde, por la que se inicia el expediente de modificación presupuestaria nº 5/2016.

13º.- Solicitudes de particulares.

No se trata ninguna.

14º.- Ruegos y Preguntas.

Ana Jover formula el siguiente ruego: que la luz en la parte alta del pueblo parece que nos la estemos peleando entre Fuente del Txitxar y Azkurrietas. Cuando ellos tienen luz nosotros no llevamos así años y cada vez que llueve hay ahí algo que falla.

Alcalde. ya hemos mirado esto y al haber humedad a ver si poniendo ventilación en el armario. Han estado y lo han dejado para que haya luz pero tienen que venir a terminar. No sabemos si es el agua o ratas que hacen mucho daño a pesar de que se echa veneno.

Ana Jover: llevamos así muchos años que cuando empieza el invierno si tienen luz los de la calle de abajo no tenemos los de la calle de arriba.

Alcalde: pero son independientes. Habrá fallos en las instalaciones y a ver si se van corrigiendo. Tienen que venir a terminar porque han dejado una parte anulada que era donde han localizado un cortocircuito por la zona del merendero que es donde debe estar la avería y lo que han hecho es aislarla y ya estamos todos con luz. En la calle mía también ha pasado muchas veces.

Ana Jover: lo que digo es o tienen luz arriba o tienen abajo pero en cuanto llega el invierno y empieza a llover pues no.

Alcalde: pero no es por eso, será porque habrá fallos. Han aislado y han localizado y tendrán que ir a ver lo que es. Igual no es de instalación y es en el equipo, que se habrá quemado o se habrá estropeado y ha hecho un corto. Cuando se ha localizado, lo que ha hecho el electricista ha sido aislarla y estaban funcionando y espero que sigan funcionando.

Ana Jover: una cosa es una avería y otra una avería muy reiterativa, desde hace 5 años. Cada invierno estamos con lo mismo.

Alcalde: en invierno y en verano.

Ana Jover: cuando llueve y en invierno creo que más que en verano. Y esto a petición de los que viven en esa zona.

Alcalde: a ver si seguimos un poco a ver si es cuando llueve o no. Hoy hemos estado y hemos visto que había evaporación. Como los armarios son cerrados habrá que hacerles unos agujeros para que ventile y no haya condensación. El problema que había hoy era de condensación porque agua no entra.

Joaquín Torres: se podría poner una puerta de rejilla.

Alcalde: eso es lo que van a hacer, van a hacerle agujeros con un taladro.

Ana Jover: ha tenido ventilación durante años, ha estado la puerta medio abierta y tenía ventilación y nos seguía fallando.

Alcalde: a ver lo que se puede hacer. De momento cuando se apagan se llama a estos y buscan la avería y la reparan. No solo pasa ahí. Ha habido también averías intermitentes en la zona de Siglo XXI.

Ana Jover: yo mismo que lo he visto y la gente que me ha dicho a ver si se puede mirar este tema con el que llevamos varios años.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:14 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.